

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00372 - 00

Sería del caso entrar a verificar los requisitos de la demanda que antecede, sino fuera porque se advierte la incompetencia de este despacho para asumir el conocimiento del asunto en razón al factor objetivo, pues revisado el libelo se tiene que se pretende debatir aspectos relacionados con los derechos reales sobre un predio de propiedad de las promotoras, litigio al que debe aplicarse las reglas de determinación de la cuantía según el estatuto procesal general para ese tipo de actuaciones (núm. 3, 4, 6 art. 26 CGP), siendo el avalúo catastral el criterio determinante para el efecto.

Revisado el expediente se tiene que en la escritura pública número 3771 de 2019 otorgada por la Notaría 17 de esta ciudad se certificó que dicho concepto en esa anualidad corresponde a \$132.603.000, es decir, 151,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año cursante y teniendo en cuenta que ese valor es calculado al alza en cada periodo anual gravable (art. 8° Ley 44 de 1990), es fácil concluir que el avalúo catastral supera la menor cuantía para el año 2020 (Art. 25-3 CGP) por lo que no puede ser asumido su conocimiento por parte de esta agencia judicial, debiéndose rechazar la demanda y remitirse a los Juzgados Civiles del Circuito de esta urbe (art. 20-1 CGP), para lo de su competencia (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa verbal formulada por LEYDA ALEJANDRA MENDEZ BARRETO y SHARITH JULIANA RODRÍGUEZ MÉNDEZ contra NANCY RODRÍGUEZ URREGO, ALICIA URREGO DE RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS por falta de competencia en razón de la cuantía

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.59 del 07/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8c04bfd3b59512fe4359cde122de68e4f68f04e1109ef77391f9c4cec93362
5**

Documento generado en 04/09/2020 04:04:37 p.m.